

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA PUBLICIDAD VIRTUAL

1. Objetivo

El presente reglamento establece las disposiciones para el uso de la Publicidad Virtual (PV) durante partidos de fútbol. Su objetivo es asegurar que la PV se utilice de forma razonable y, asimismo, mantener la integridad de los partidos de fútbol.

De acuerdo con la Regla 1, Decisión 3, de las Reglas de Juego aprobadas por el International Football Association Board, vigente desde el 1º de julio de 1999, “se prohíbe todo tipo de publicidad comercial – ya sea real o virtual– en el terreno de juego y en las instalaciones del mismo (incluidas las redes y las áreas que delimitan) desde el momento en que los equipos entran en el terreno de juego hasta el momento en que salen en el medio tiempo y desde el momento en que vuelven a entrar en el terreno hasta el término del partido”.

2. Definiciones

- a) El término “publicidad virtual” define la manipulación por computadora de imágenes auténticas, en directo o en diferido, y la sustitución de varios elementos de estas imágenes con la intención de insertar mensajes comerciales en la señal transmitida por televisión o mediante otra tecnología actual o futura (por red de computadoras, programas de autoedición, imágenes fijas, DVD, etc.)
- b) El término “imágenes transmitidas” define las grabaciones electrónicas (análogas o digitales) de imágenes fijas o de secuencias (imágenes en movimiento o señales video) realizadas por los medios técnicos correspondientes.
- c) El término “partidos de fútbol” define todo partido entre equipos de fútbol organizado por la FIFA, o por las confederaciones y las asociaciones nacionales afiliadas a la FIFA, o por los clubes afiliados a las asociaciones nacionales.

3. Área de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a la transmisión de imágenes de partidos de fútbol por televisión o por cualquier otra forma actual o futura de transmisión destinada al consumo público, así como cualquier otra forma publicitaria actual o futura de imágenes de fútbol, incluidos los diarios, otras publicaciones e Internet.

4. Tenedores de los derechos

La FIFA, las confederaciones, las asociaciones nacionales afiliadas y los clubes afiliados a las asociaciones nacionales que organizan partidos de fútbol son los tenedores originales de los derechos asociados a tales partidos de fútbol.

5. Obligación de transferir el contenido de este reglamento

La transferencia de los derechos vinculados a partidos de fútbol por parte de los tenedores originales de los derechos o por parte de terceros que adquieran estos derechos se autorizará únicamente si las partes que adquieren los derechos se comprometen por un contrato legal a respetar el contenido del presente reglamento.

6. Condiciones para la utilización de la PV

La PV se permitirá únicamente si se cumplen las condiciones siguientes:

- Su utilización no constituye un acto ilegal
- Todas las partes implicadas, en particular la emisora local, los poseedores de sublicencias y los tenedores de los derechos de mercadotecnia estarán perfectamente informados y se comprometerán contractualmente en lo relacionado con la utilización de la PV y la aplicación del contenido del presente reglamento
- Al exterior del terreno de juego, la PV se usará únicamente durante la transmisión sobre las superficies planas existentes que puedan o no utilizarse en realidad con fines publicitarios (se incluyen las vallas publicitarias junto al terreno de juego). En particular, la PV está estrictamente prohibida
 - a) en superficies especialmente creadas con el fin de ser utilizadas para la PV;
 - b) en todas las personas presentes en el estadio;
 - c) en todo objeto movible o estático que originalmente no haya sido concebido para llevar publicidad de cualquier clase;
 - d) en el espacio aéreo localizado sobre toda el área del estadio;
 - e) en el espacio aéreo visible para el público y cubierto por las cámaras de TV.
- Sobre el terreno de juego, la PV puede aparecer en el círculo central y en las dos áreas penales (se incluye el semicírculo de cada área) desde la entrada de los jugadores al terreno de juego antes del comienzo de cada mitad del partido y cuando lo abandonan tras finalizar la primera parte y tras el término oficial del partido (tiempo reglamentario, gol de oro, lanzamiento de tiros penales).

7. Inobservancia del presente reglamento

Las confederaciones, las asociaciones nacionales y los clubes afiliados a las asociaciones nacionales serán responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, se trate de una inobservancia de estas partes o terceros a quienes se han cedido, directa o indirectamente, los derechos del partido en cuestión.

8. Medidas disciplinarias

Se adoptarán medidas disciplinarias contra cualquier parte que no observe las disposiciones del presente reglamento. Los organismos responsables serán los siguientes:

- a) la FIFA, para contravenciones cometidas por una confederación reconocida;
- b) la confederación correspondiente, para contravenciones cometidas por una asociación nacional afiliada a la confederación y a la FIFA;
- c) la asociación nacional correspondiente, para contravenciones cometidas por un club afiliado.

Se adoptarán medidas disciplinarias en el momento en que cualquier parte comunique una contravención al órgano disciplinario correspondiente.

La instancia disciplinaria dará curso a un expediente y empleará un procedimiento simple para imponer medidas disciplinarias. Esto con el fin de que una decisión se adopte en el curso de cinco días hábiles.

Se aplicará el reglamento del procedimiento disciplinario del órgano de disciplina en cuestión.

9. Recurso legal

Se podrá interponer recurso de apelación contra decisiones que impliquen medidas disciplinarias ante el órgano responsable de las decisiones. La apelación se hará por escrito y en un plazo de cinco días a partir de la notificación de la decisión a las partes.

Este reglamento entra en vigor el 1º de enero de 2000.

FIFA
Michel Zen-Ruffinen,
Secretario General
Zurich, diciembre 1999